



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

140 G

30 de marzo 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Yarabí Ávila González

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Ángel Custodio Virrueta García

Primera Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Segunda Secretaría

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Yarabí Ávila González

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL
PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO
DE EPITACIO HUERTA, MICHOACÁN,
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la comunicación que remite el Secretario del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, C. Guillermo Miranda Navarrete, mediante el cual hace del conocimiento que con fecha 19 de marzo 2021, en sesión del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, se otorgó licencia por tiempo indefinido al Lic. Margarito Fierros Tano, Presidente Municipal del Ayuntamiento citado, en términos de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de marzo 2021, la Diputada Wilma Zavala Ramírez, Tercer Secretaria, notifica a la Comisión de Gobernación el oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/2953/21, a través del cual, remite copia del oficio MEH/PM/245/2021, de fecha 19 de marzo del presente año, mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, C. Guillermo Miranda Navarrete, hace del conocimiento que con fecha 19 de marzo 2021, en sesión del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, se otorgó licencia por tiempo indefinido al Lic. Margarito Fierros Tano, Presidente Municipal del Ayuntamiento citado, en términos de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se adjunta a la notificación, el acta de cabildo de fecha 19 de marzo del año en curso, a través de la cual celebran la sesión ordinaria número 007; así mismo a la notificación, se adjuntó el oficio sin número, de fecha 12 de marzo 2021, suscrito por Minerva Citlalli Hernández Mora, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, a través cual se presenta propuesta para que sea nombrado el ciudadano Guillermo Miranda Navarrete, como Presidente Municipal Provisional de Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte alguna de ellas por cualquier causa, con fundamento en los artículos 44 fracción XX, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la comunicación hecha por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Epitacio Huerta, Michoacán, mediante el cual informa a esta Soberanía que, al Lic. Margarito Fierros Tano, en sesión de fecha 19 de marzo 2021, dando continuidad a la sesión de fecha 7 de marzo del año en curso, se otorgó licencia en términos de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ante tal comunicación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejara de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad.

A su vez que, en la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 50 fracción III establece que:

Artículo 50. *El Presidente Municipal podrá ausentarse del municipio, en cuyo caso, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:*

I. II.

III. *Si la ausencia es por más de sesenta días, el Ayuntamiento notificará al Congreso, quien valorará la fundamentación y motivación de la causa, en cuyo caso nombrará un Presidente Municipal Provisional, en caso contrario decretará la ausencia definitiva.*

El Presidente Municipal Provisional permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo. En casos de ausencia definitiva, una vez notificada al Congreso del Estado, este designará en un término de treinta días hábiles a quien deba sustituirlo, respetando su origen partidista o independiente.

Derivado de lo anteriormente anunciado, y para dar cumplimiento a la fundamentación y motivación de la causa, es que se enuncia que en el acta de Cabildo de fecha 19 de marzo 2021, dos mil veintiuno, en su punto séptimo, se cita que “... se aprueba por unanimidad de votos, la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentado por el licenciado Margarito Fierros Tano, en cuanto Presidente Municipal del Municipio de Epitacio Huerta, Michoacán, el día 07 siete de marzo del presente año para ausentarse del cargo para atender asuntos de carácter personal, a partir del lunes 08 ocho de marzo del presente año, con fundamento en el artículos 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por haber quedado pendiente en la sesión ordinaria 005 del propio 007 siete de marzo de la presente anualidad...”, solicitud de licencia que fue aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el análisis, esta Comisión dictaminadora, atendiendo las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Epitacio Huerta, Michoacán, y tomando en consideración la propuesta hecha por Minerva Citlalli Hernández Mora, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, ponemos a consideración del Pleno la propuesta del ciudadano Guillermo Miranda Navarrete, como Presidente Municipal Provisional de Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, en virtud de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, lo cual se pudo constatar con la síntesis curricular que fue enviada por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA. Además de que se respeta el origen partidista, que establece la Ley Orgánica Municipal en su artículo 50.

El ciudadano Guillermo Miranda Navarrete, antes de tomar posesión, deberá protestar ante este Congreso del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, para este caso como Presidente Municipal Provisional, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 16 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica

y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se designa al ciudadano Guillermo Miranda Navarrete como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el Titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

Segundo. El Presidente Municipal Provisional de Epitacio Huerta, Michoacán, ciudadano Guillermo Miranda Navarrete, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese personalmente al ciudadano Guillermo Miranda Navarrete, para efecto de la toma de protesta.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a 25 veinticinco de marzo 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx